

El Sínodo del obispo Moratinos en el marco de la Catedral de Lugo (1669): análisis de algunas de sus constituciones sinodales

Mercedes LÓPEZ PICHER
A Coruña

- I. Introducción.**
- II. La ciudad de Lugo y su diócesis: Orígenes y evolución.**
- III. Principales cultos en la catedral lucense.**
- IV. La estructura arquitectónica catedralicia. Capillas que la integran.**
- V. La catedral como sede del Sínodo de 1669.**
 - 5.1. *Situación de la diócesis en esta época. El obispo Moratinos.*
 - 5.2. *Convocatoria del Sínodo y desarrollo del mismo.*
 - 5.3. *Constituciones sinodales y análisis de algunos de sus puntos.*
 - 5.3.1. Formación sacerdotal.
 - 5.3.2. Funciones complementarias de curas y Beneficiados: Conjuración de plagas y tormentas.
 - 5.3.3. La moral del clero secular y sus carencias.
 - 5.3.4. Tratamiento de los sortilegios.
 - 5.3.5. Actuación ante casos de espirituados y endemoniados.
- VI. Bibliografía.**

I. INTRODUCCIÓN

El concepto de catedral deriva de su etimología y se define como la “*eclesia cathedralis*”, es decir, la “*iglesia de la cátedra*” donde se encuentra la sede o silla del obispo desde la que el Prelado ejerce su jurisdicción sobre la diócesis, el territorio que le es propio.

Desde sus orígenes el templo catedralicio se concibe como el espacio apropiado para dedicar a Dios un culto solemne y continuo, función que desempeña un clero propio denominado cabildo. Es decir, que además de sede episcopal la catedral es una iglesia capitular o iglesia del cabildo que lo mismo que el obispo, tiene aquí su asiento, en este caso el coro. Esta doble función da lugar a un tipo de iglesia característico e inconfundible desde el punto de vista arquitectónico, que permanece en el tiempo hasta el siglo XX¹.

La catedral acoge en sus diversos espacios capillas dedicadas al culto a determinadas advocaciones marianas o a santos de especial devoción y en ellas se establecen asociaciones religiosas como hermandades, cofradías y congregaciones que desarrollan actividades tanto de carácter estrictamente religioso, como social o asistencial.

Por otra parte, es también el lugar en donde se celebra el Sínodo diocesano, es decir, la reunión del obispo con una serie de personas, casi únicamente clérigos, para tratar de asuntos referentes en exclusiva a la necesidad o utilidad del clero y pueblo del territorio diocesano². El debate sobre cada una de las materias tratadas culmina en una resolución final en forma de Constituciones, que recogen la doctrina del Sínodo acerca de los diferentes puntos debatidos.

Las Sinodales del obispo Moratinos constituyen una inestimable fuente de información para el conocimiento de la realidad religiosa y socio-cultural de Galicia en la segunda mitad del siglo XVII, en un marco tan singular como el de la catedral de Lugo, a la que hemos tratado de aproximarnos en este trabajo.

¹ NAVASCUÉS PALACIO, P., *La catedral en España. Arquitectura y Liturgia*. Barcelona y Madrid 2004, p.13.

² LÓPEZ VALCÁRCEL, A., “Las sinodales de Moratinos (1669): Prisma de la vida religiosa en la Galicia moderna”, en *Liceo Franciscano* (Santiago de Compostela), 79-80-81 (1974) 133.

II. LA CIUDAD DE LUGO Y SU DIÓCESIS: ORÍGENES Y EVOLUCIÓN

La ciudad de Lugo está situada en una colina sobre el Miño dominando uno de sus pasos, y es posible que en principio tuviera un carácter sagrado pero es en la época de Augusto cuando adquiere su nueva condición en el mundo romano (LucusAugusti). Desde el siglo I se va convirtiendo en la capital administrativa que controlaba todo el noroeste hispánico, absorbiendo funciones que habían sido privativas de las otras dos capitales de la provincia de Galecia (Braga y sobre todo Astorga, cabezas de los respectivos conventos bracarense y asturiense). Alcanzó así una situación privilegiada, aunque la capital de la totalidad de la provincia bracarense haya sido siempre Braga. Su papel crece en el Bajo Imperio, defendida por sus murallas levantadas probablemente cuando se producen las primeras invasiones bárbaras. En ella confluían dos vías romanas que llevaban de Braga a Astorga, una que pasaba por Iria y otra por Brigantium (probablemente La Coruña). Además estaba comunicada con Orense y Chaves por vías secundarias.

El asalto y saqueo de Lugo por los suevos en 460, según Hidacio provocó su debilitamiento hasta la integración de los suevos en el reino visigodo de Leovigildo (584). En 713 fue dominada por una columna árabe y reconquistada por Alfonso I de Asturias hacia 745, integrándose en el reino asturiano.

No sabemos en qué momento se estableció el cristianismo en tierras lucenses, aunque algunos datos permiten suponer la existencia de pequeños grupos desde finales del siglo IV y ya entrado el siglo V la presencia cristiana es numerosa. Hacia 572 la iglesia de Lugo adquiere el carácter de metropolitana, si bien la diócesis lucense fue siempre poco extensa, incluso menor que la actual y a partir del siglo IX vio mermado su territorio por el norte con la aparición de Mondoñedo³. De hecho no se puede considerar institucionalizada, estabilizada y configurada hasta los siglos centrales de la Edad Media⁴.

III. PRINCIPALES CULTOS EN LA CATEDRAL LUCENSE

Dos grandes devociones distinguen a la catedral de Lugo: el culto eucarístico y el mariano dedicado a la Virgen de los Ojos Grandes.

³ DÍAZ y DÍAZ, M.C., y PARDO GÓMEZ, M^a V., “La diócesis de Lugo hasta 1100”, en *Historia de las Diócesis españolas. Iglesias de Lugo, Mondoñedo-Ferrol y Orense*. Madrid 2002, T.15, pp. 3-9.

⁴ MOSQUERA AGRELO, M., “La diócesis de Lugo en la Edad Media”, en *Historia de las Diócesis españolas...*, o.c., p. 21.

El primero ha dado lugar al privilegio de la Exposición permanente del Santísimo Sacramento cuyos orígenes llevan algunos autores hasta el reinado del rey suevo Teodomiro, teoría que carece de base documental firme. Pero es a mediados del siglo XVII cuando se produce un fuerte impulso del culto público al Sacramento en el templo catedralicio, especialmente desde el tiempo del obispo D. Diego de Castejón. A partir de entonces “se esmeraron los Sumos Pontífices, los Reyes, todo el Reyno de Galicia, y algunas personas particulares en promover la devoción al Sacramento expuesto en esta Iglesia”. Los reyes Felipe IV y Carlos II ofrecieron importantes donativos, y en 1669 el Reino de Galicia se comprometió a presentar en el domingo de la infraoctava del Corpus una ofrenda de 1500 ducados al tiempo del Ofertorio de la Misa. Debía hacer dicha ofrenda alguno de los Regidores más antiguos de las siete Ciudades, y a falta de éstos el Regidor más antiguo de la de Lugo, asistiendo a este acto “la Ciudad en cuerpo de Ayuntamiento”, en compañía de las personas más distinguidas del pueblo. Más adelante, D. Antonio Fernández de Montenegro, Freyre y Andrade, Familiar del Santo Oficio de la Inquisición de Sevilla, dejó establecida en 1739, de acuerdo con el Cabildo de la catedral lucense, una fundación por la que ocho Capellanes Sacerdotes velarían al Santísimo de dos en dos “desde el punto que se abren las puertas de la Iglesia, hasta que se cierran; y de su asistencia cuida un Prebendado con el título de zelador de dichos Capellanes”. En 1772, D. Juan Saenz de Buruaga, obispo de la ciudad y después arzobispo de Zaragoza remitió la custodia del nuevo tabernáculo que consiste en “una estatua que representa la Fé... sobre cuya cabeza se sostiene un Caliz en que descansa el viril con los rayos teniendo á sus pies rendidas y holladas las heregias”. Todo ello contribuyó a potenciar extraordinariamente la adoración al Santísimo Sacramento en la sede lucense⁵.

Paralelamente al culto eucarístico se desarrolló en la catedral una intensa devoción mariana que puede documentarse desde los primeros tiempos de la Reconquista, en forma de invocaciones y plegarias a la Virgen que aparecen en diplomas reales y donaciones particulares a la iglesia de Lugo. López Ferreiro destaca entre las invocaciones la de Bermudo III, de 991, en un documento suscrito por San Pedro de Mezonzo como antecedente de la Salve Regina. Hay que destacar también un himno que aparece en varios diplomas del siglo XI, compuesto en el siglo IX con una parte mariana y otra cristológica. Dicho himno se conocía en el siglo XI en toda Europa y fue incorporado a la diplomática lucense porque unía las dos devociones características de su catedral: la devoción

⁵ *España Sagrada. De la Santa Iglesia de Lugo: continuacion de su Historia desde el siglo XII hasta finales del XVIII. Documentos desconocidos, é ineditos hasta ahora, y relativos á la ilustración de las memorias que se publican.* Su autor el R.P.M. Fr. Manuel Risco, del Orden de San Agustín. En Madrid: en la oficina de la viuda é hijo de Marín. Año de MDCCXCVIII, T. XLI.

a la Eucaristía y la devoción a la Virgen, que en el misterio de su Asunción es desde tiempo inmemorial titular de la catedral de Lugo⁶. Entre los datos que confirman la antigüedad de esta veneración figura la visita del Licenciado Suárez, del Consejo de Indias, nombrado obispo de Lugo en 1539. En ella dejó constancia de la “célebre Imagen, que desde los siglos más antiguos se ha venerado en la Catedral con el nombre de nuestra Señora la Grande, que hoy se dice de los Ojos grandes; y consta que en tiempo de este Prelado estaba colocada en el altar mayor”. Años más tarde, en 1557, siendo obispo de Lugo el Sr. D. Juan Suárez de Carvajal se restableció la Cofradía de Nuestra Señora de los Ojos Grandes, por Bula que publicó el obispado⁷. Sin duda, como decíamos al principio, la catedral de Lugo presenta un doble carácter eucarístico y mariano.

IV. LA ESTRUCTURA ARQUITECTÓNICA CATEDRALICIA. CAPILLAS QUE LA INTEGRAN

Se conoce poco acerca de los orígenes de la catedral de Lugo. Parece que el templo catedralicio vino a sustituir a una iglesia anterior de la que se tienen pocas noticias; el único dato documental se encuentra en la mención que hace el canónigo Pallares y Gaioso en su historia de la sede, a una restauración del edificio en 1129, fecha que se admite como inicio de la catedral cuya obra se prolongará hasta mediados del siglo XII. Se reanuda hacia 1200 en una segunda campaña que de nuevo quedará incompleta hasta su remate en el período gótico.

A finales del siglo XI llega el románico a Galicia bajo dos tendencias, una de austeridad (tendencia lombardo-catalana, representada por San Martiño de Mondoñedo), y otra con mayor afán decorativo (tendencia franca que llega a Compostela). La iniciativa del proyecto va unida al obispo Guido, de origen francés, lo que explica la introducción del románico en la sede, el impulso otorgado a las obras durante su episcopado y la actividad de artistas de procedencia francesa como se desprende del análisis estilístico de los capiteles conservados. En esta época se levantan la cabecera tripartita y tres naves, con una tipología similar a la de San Martiño de Mondoñedo⁸. En el siglo XIII la catedral de Lugo continúa sus obras dentro del nuevo estilo, el gótico, aunque todavía con una fuerte influencia de las corrientes mateanas. Aparecen arcos apuntados, bóvedas de arista, capiteles góticos y un nuevo sentido de la luz.

⁶ VÁZQUEZ SACO, F., *La catedral de Lugo*. Santiago 1953, pp. 5-11.

⁷ *España Sagrada. De la Santa Iglesia de Lugo...*, T. XLI.

⁸ FRAGA SAMPEDRO, M^a D., “El arte medieval de las diócesis de Lugo, Mondoñedo y Orense”, en *Historia de las diócesis españolas*, o.c., p. 653.

No se conservan documentos para la datación de estas obras, pero se admite que podrían corresponder al siglo XIII, y los últimos tramos de las naves, que muestran un gótico muy tardío, probablemente son de mediados del siglo XV. Las obras se prolongan en el siglo XIV en el que se completa el crucero y se levanta la Torre de las campanas o del reloj en el lado corto de la cabecera, con un remate posterior ya renacentista⁹. Tiene un interés excepcional el barroco gallego a cuya traza se ajusta la sacristía, el claustro y la capilla de la Virgen de los Ojos Grandes, y al estilo neoclásico la fachada principal levantada en el siglo XVIII, que sustituye a la antigua fachada románica; se comenzó en 1769 y se terminó en 1783. La puerta Norte se abre en el frente septentrional del crucero y es una de las piezas más destacadas de la catedral que muestra en el centro del tímpano la figura de Cristo en Majestad. Esta puerta está precedida por un nártex de estilo gótico con influencias platerescas. La Torre Vieja, de planta cuadrangular, es gótica en el primer cuerpo y renacentista en el segundo; ambas son obra de Gaspar de Arce realizadas entre 1571 y 1575.

Capilla de San Froilán

En el interior entrando por la puerta principal, la primera capilla es la de San Froilán, Patrono de la ciudad y de la diócesis, oriundo de Lugo y obispo de León. Se construye en 1780, con planta rectangular y bóveda de arista sobre arcos rebajados. Los cuerpos laterales se ornamentan con dos medallones de piedra esculpidos con escenas de la vida del santo, uno de los cuales relata un milagro de San Froilán. Según la tradición el santo llevaba en sus viajes de predicación un borriquillo que cargaba con los libros que necesitaba, hasta que un lobo devoró al animal por lo que el santo lo castigó a sustituirle en la carga de los libros¹⁰.

Capilla del Pilar

Tiene acceso a la nave lateral del Evangelio y al crucero; ocupa un espacio en el que hubo dos capillas separadas: la de los Reyes, edificada por el obispo D. Pedro López de Aguiar (1350-1390), y la antigua de San Froilán que financió D. Gómez García de Gayoso, Arcediano de Dozón a finales del siglo XV. Un retablo neoclásico de hacia 1815 en cuya hornacina central se venera una imagen de la Virgen del Pilar, da nombre a la capilla¹¹.

⁹ *Ibid.*, pp. 669 y 673.

¹⁰ VÁZQUEZ SACO, F., *La catedral de Lugo*, o.c., pp. 21-29.

¹¹ *Ibid.*, pp.31-33.

El retablo de Cornielles de Holanda

El cabildo lucense encargó la construcción de un retablo-ostensorio para la capilla mayor al escultor flamenco Cornielles de Holanda, que llegó a Galicia en el siglo XVI. Se realizó entre 1531 y 1534, y en el siglo XVIII fue sustituido por el tabernáculo actual de la Exposición permanente. Se conservó desmontado y reinstalado en los dos testeros del crucero. Es de estilo plateresco y una de las piezas escultóricas más interesantes de la catedral.

Las capillas de San Juan y de Santiago no presentan mayor interés¹². La capilla de Nuestra Señora de la O guarda una imagen de la Virgen de la Esperanza situada en la hornacina del cuerpo principal del retablo del siglo XVI. La capilla de San Miguel tenía un retablo de 1570 que desapareció; el actual es neoclásico con dos medallones en los que figuran relieves de San José y San Juan Bautista¹³.

Capilla Mayor

La estructura arquitectónica de esta capilla es gótica pero de ella solo se conservan las amplias arcadas que limitan el primer cuerpo. El resto pertenece a la reforma llevada a cabo en el siglo XVIII en estilo neoclásico y en conjunto produce una impresión poco armoniosa. Tanto la capilla como su tabernáculo se encargaron en 1762 al ingeniero francés Carlos Lemaur, que había trazado el proyecto de la fachada neoclásica del templo¹⁴. El altar mayor que sustituye al de Cornielles de Holanda fue proyectado por Pedro Ignacio Lizardi, y ejecutado por el arquitecto Elejalde de 1766 a 1768. Reproduce las líneas de un edificio por medio de cuatro esbeltas columnas de mármol negro jaspeado, que soportan el entablamento semicircular. De aquí arrancan cuatro amplias volutas que sirven de pedestal a la imagen de la Virgen de la Asunción, titular del templo catedralicio. Tanto los ángeles orantes del primer término, como los que sostienen símbolos eucarísticos son de autor desconocido, labrados en Génova en mármol de Carrara. El tabernáculo de la Exposición continua se encuadra en un rompimiento de ángeles en mármol blanco, obra del escultor lucense Antonio Sanjurjo Gallego, según diseño del santiagués Prado Mariño. En un rico camarín de plata destaca la custodia de la Exposición continua, donada por el Arzobispo de Zaragoza D. Juan Saenz de Buruaga¹⁵.

¹² *Ibid.*, pp. 35-41.

¹³ NOTAS SOBRE LA CATEDRAL DE LUGO. El Progreso. Lugo 2001, pp. 88-89.

¹⁴ *Ibid.*, pp.68-69.

¹⁵ VÁZQUEZ SACO, F., *La catedral de Lugo*, o.c., pp. 45-47.

Capilla de Nuestra Señora de los Ojos Grandes

El culto ya existente a la Virgen de los Ojos Grandes patrona de la catedral de Lugo, se fomentó por el cabildo catedralicio en la segunda mitad del siglo XVII con la construcción de un nuevo retablo y la renovación de la cofradía del mismo nombre en 1656. En el siglo XVIII se le dio un nuevo impulso con la construcción de la capilla abierta en 1736¹⁶, donde se venera la imagen de la Patrona de la ciudad. Se trata de una capilla catedralicia situada en la cabecera de la misma, que por su gran tamaño y auténtica autonomía se puede considerar como verdadera iglesia conmemorativa de carácter mariano. Es obra de Fernando de Casas Novoa, en la que trabajan otros tres grandes artífices compostelanos como Miguel de Romay, Lucas Ferro Caaveiro y el pintor García de Bouzas. Al exterior ofrece un aspecto escalonado, algo acastillado, como de torre fuerte, con dobles pilastras y sucesión de balaustres y pináculos barrocos. El interior tiene forma de cruz griega inscrita en el círculo de la planta. La cúpula es de media naranja con ventanales laterales y linterna central, mientras que los brazos de la cruz se cubren con bóvedas gallonadas. El baldaquino central acoge la imagen de la Virgen como retablo exento con dos altares, uno al frente y otro al reverso que se une a los pilares de la capilla por medio de grandes volutas de madera a modo de arbotantes. Dicho tabernáculo-camarín presenta todo un programa iconográfico de tema mariano¹⁷.

V. LA CATEDRAL COMO SEDE DEL SÍNODO DE 1669

5.1. *Situación de la diócesis en esta época. El obispo Moratinos*

En la época moderna la diócesis de Lugo, comprendía gran número de parroquias, era interior, extensa y rural, y planteaba a los obispos importantes problemas de control desde su sede episcopal, la pequeña ciudad de Lugo, poco dotada culturalmente y mediocre desde el punto de vista social. Por esta razón los caracteres de su clero y la evolución del mismo y de la religiosidad popular durante la Edad Moderna, aunque en esencia son semejantes a los de las diócesis occidentales, se comportan de manera diferente. La aplicación de los decretos de Trento sufrió aquí un retraso considerable, provocado por la brevedad de los mandatos episcopales y los deseos de autonomía tanto del cabildo catedralicio como de los monasterios, es decir, todo aquello que hubiera acelerado el proceso antes del Concordato de 1753, como fue normal en otras diócesis¹⁸.

¹⁶ REY CASTELAO, O., *Historia de las diócesis españolas...*, o.c., pp.163-164.

¹⁷ MUÑOZ JIMÉNEZ, J. M., *Arquitectura, urbanismo y paisaje en los santuarios españoles*. Madrid 2010, p. 496.

¹⁸ REY CASTELAO, O., *Historia de las Diócesis españolas...*, o.c., p. 165.

La conveniencia de celebrar un Sínodo que actualizase cuestiones relativas a la situación de la diócesis en el orden doctrinal y pastoral fue lo que movió al entonces obispo de Lugo a convocarlo. D. Matías Moratinos Santos, era natural de Villada (Palencia). Estudió en Sigüenza y Salamanca, fue Lectoral y Magistral de Sigüenza y el 21 de julio de 1664 se le designó como titular de la sede lucense en la que permaneció cinco años. Durante su gobierno realizó obras de reparación en la Catedral y en el Palacio Episcopal y visitó personalmente toda la diócesis. En noviembre de 1669 se trasladó a Astorga y en 1672 pasó a Segovia. En su tiempo se comenzó a hacer la Ofrenda del Reino de Galicia al Santísimo Sacramento¹⁹.

5.2. Convocatoria del Sínodo y desarrollo del mismo

El día 24 de febrero de 1669 comienzan en la Santa Iglesia Catedral de Lugo las sesiones del Sínodo convocado y presidido por D. Matías de Moratinos Santos, Obispo y Señor de Lugo y electo de Astorga, del que emanarán las correspondientes Constituciones Sinodales, impresas en 1675. Como razones determinantes para su celebración alega el hecho de que en ese obispado existían muchas y loables Constituciones “que por la variedad de los tiempos algunas se han quebrantado, y otras no se han usado”, así como motivos de índole pastoral y administrativa, por lo que ateniéndose a los Sagrados Cánones y a lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento había determinado reunir el Sínodo. En consecuencia, se dirige al Deán y Cabildo de la catedral, a los Abades, Priors, Arciprestes, Vicarios, Curas, Beneficiados y capellanes perpetuos de cada uno de dichos Arciprestazgos y Vicarios del Obispado para que acudan preparados y dispuestos a tener una participación activa en sus deliberaciones.

Habían pasado treinta y cuatro años desde el último Sínodo celebrado por D. Diego Vela, obispo de la ciudad, el 16 de noviembre del año 1630 y Moratinos planificó el suyo minuciosamente. Dos meses antes comenzó los preparativos y en el Palacio Episcopal dispuso la formación de una Junta constituida por su Provisor el Dr. D. Luis Álvarez Araújo y los diputados del cabildo nombrados para ese efecto que fueron el Licenciado D. Fernando Villamarín, Arcediano de Sarria y Canónigo Lectoral en la Santa Iglesia Catedral; el Dr. D. Pedro Pallares y Gayoso, Maestrescuela y Canónigo Doctoral; D. Pedro Cordero, Tesorero y Canónigo; D. Joseph de Soto Salazar, D. Pedro Rubinos y Cedrón, el Licenciado D. Domingo Rodil, también canónigos de la Catedral y, como Secretario

¹⁹ LÓPEZ VALCÁRCEL, A., “Las sinodales de Moratinos (1669): Prisma de la vida religiosa en la Galicia moderna”, en *Liceo Franciscano* (Santiago de Compostela), 79-80-81 (1974) 132.

D. Andrés Paredes Cota. Durante un mes se leyeron y enmendaron las Constituciones antiguas y memoriales presentados por los Arciprestazgos con la presencia permanente del Sr. Obispo. El trece de febrero estaban ya en la ciudad las personas representativas de cada Arciprestazgo, a las que su Ilma. quiso escuchar cualquier alegación que desearan hacer, junto con D. Juan Pardo de Ribadeneyra, Deán y Canónigo de la catedral. Se propusieron las nuevas Constituciones que traían y cada Arciprestazgo expuso sus alegaciones, tras lo cual se disolvió esta Junta.

El día 25 en la sala principal del Palacio comenzó la Junta Sinodal; su Ilma. pronunció una plática exponiendo la conveniencia de las nuevas Constituciones y por la tarde se trasladaron a la catedral. Vinieron a buscarlo “los Diputados del cabildo con capas de coro, y todos los Synodantes con sobrepellices en forma procesional, salieron a la Santa Iglesia, a donde estaba dispuesto el sitial y silla dentro de la Capilla Mayor para S.I. y los bancos de respaldo para sus Diputados y Provisor; y así mismo entre los dos coros bastantes bancos de respaldo para todos los Synodantes”. S.I. dijo la locución *Venerabilis Consacerdotes* seguida de la profesión de fe diciendo: “Ego Mathias á Moratinos Santos, Dei, etc. Apostolicae Sedis gratia Episcopus, etc. Dóminus Lucensis”; y a continuación el Secretario preguntó a los Sinodantes si todos profesaban la misma fe y detestaban las herejías, a lo que respondieron afirmativamente. Se llamó por matrícula a cada uno “y acusadose la primer rebeldía por el Fiscal al Arciprestazgo de Castro Bermun, que faltó a todas las Juntas”, se comenzaron a leer las Constituciones. Las sesiones se desarrollaron en la misma forma los días siguientes hasta que todos las aprobaron en nombre de la Santa Iglesia y de todo el clero del Obispado, su Señoría las confirmó, aprobó y las firmó en presencia de D. Juan López de Huerta, D. Gregorio Tarilonte y D. Antonio Tarilonte que actuaron como testigos. En la tarde del día 29 se hizo una solemne procesión “Pro Gratiam Actione” desde la catedral hasta el convento de Santa María la Nova, con asistencia de su Ilma., los Diputados del Cabildo y todos los sinodantes que cantaron el *Te Deum Laudamus*. Volvieron así a la Iglesia y en el altar mayor su Señoría dio la bendición solemne, con lo que se disolvió la Junta y el Sínodo y se dio licencia para despedirse. El Secretario dio a todos los Arciprestes y Legados mandamiento para cobrar sus salarios, firmando el Acta el Secretario D. Andrés de Paredes Cota²⁰.

²⁰ *Constituciones Synodales del Obispado de Lugo, copiladas, hechas y promulgadas por el Ilustrísimo Señor Don Matías de Moratinos Santos, Obispo y Señor de Lugo, y electo de Astorga, del Consejo de S.M. en la Synodo que se celebró en su Iglesia Catedral de la dicha ciudad en el mes de Febrero de mil y seiscientos y sesenta y nueve años. Con provisión Real. En Madrid: por Joseph Fernandez de Buen Dia. Año de 1675. Reimpresión en Santiago por Don Ignacio Aguayo, Impresor de la Intendencia y Rentas, año de 1803, pp. 3-12.*

5.3. *Las constituciones sinodales. Análisis de algunos puntos de las mismas*

Las Constituciones de 1669 son las mejor conocidas para la Edad Moderna, ya que no hubo otro Sínodo en ese período y solo la falta de ejemplares de la edición impresa en Madrid en 1675 motivó su reimpresión en Santiago en 1803 por el obispo Felipe Peláez Caunedo, que no las modificó.

Comienzan con la exposición y explicación de los principios de la fe y contienen la doctrina del Concilio de Trento y otros, así como varios documentos papales, remitiéndose en otras cuestiones a las distintas leyes civiles. El libro 1º se dedica a la doctrina y los oficios eclesiásticos; el 2º a todo lo relacionado con la administración de justicia y a los oficiales con competencia en esa materia; el 3º se ocupa de la vida de los clérigos (residencia, vestido, costumbres...), de las cualidades de los que se han de dedicar al sacerdocio y de las obligaciones de los curas; el 4º dedica su único título al matrimonio y el 5º y último a los Visitadores y a los delitos de simonía, usura, sortilegio, maleficio, injuria y sus correspondientes penas.

Lo más característico de las Sinodales de Moratinos es la reiterada alusión a los abusos cometidos por los clérigos aprovechándose de la ignorancia de los fieles y en muchos casos por su propia ignorancia, lo que le lleva a ocuparse de la formación permanente de los párrocos. Los defectos que señala en el clero y que considera urgente reformar eran muy comunes y en absoluto exclusivos de la diócesis lucense²¹.

5.3.1. Formación sacerdotal

El nivel intelectual del clero diocesano es una de las grandes preocupaciones del Sínodo, que establece los libros que necesariamente han de conocer los sacerdotes para poder desempeñar su actividad de manera correcta. El Sínodo presenta una relación de obras que considera imprescindibles, entre las que destacan las que citamos a continuación.

Alguna obra de Fray Luis de Granada (1504-1588) que es el representante más destacado de la mística dominicana, aunque muy próximo a los místicos franciscanos y al influjo de san Agustín; le mueve el deseo de divulgar la oración entre todos los cristianos con independencia de su formación cultural. Entre sus principales obras se encuentran el “Libro de oración y meditación” (1554), la “Guía de pecadores” (1556) y, sobre todo, la “Introducción al símbolo de

²¹ REY CASTELAO, O., *Historia de las diócesis españolas...*, o.c., pp. 150-151.

la fe” (1582) que según Bataillon constituye una “grandiosa apología del cristianismo” y juega un importante papel en la modelación de la piedad contrarreformista²². Otro autor fundamental en esta relación es el dominico burgalés Francisco de Vitoria (1483-1546) que se formó en París. Fue profesor en San Gregorio de Valladolid y en la Universidad de Salamanca donde explicó Teología y pronunció varias lecciones extraordinarias sobre el poder civil, el de la Iglesia, el del Papa y el Concilio, así como sobre el matrimonio, la simonía, la magia y el homicidio. Se le considera fundador del Derecho Internacional Moderno al mismo tiempo que filósofo y teólogo²³.

De igual forma se recomienda el libro titulado *Contemptus Mundi*, que es la Imitación de Cristo de Tomás de Kempis, el libro espiritual más leído en España durante la primera mitad del siglo XVI²⁴. A ellos hay que añadir la Suma de Toledo, el Catecismo en romance y la Instrucción de sacerdotes, entre otros²⁵.

5.3.2. Algunas funciones de curas y Beneficiados: Conjuración de plagas y tormentas

En una diócesis como la lucense en el siglo XVII la economía tenía una evidente base agraria, de ahí el interés en conjurar tempestades y plagas como la langosta o el pulgón, que en muy poco tiempo podían arruinar la cosecha.

Las Constituciones del Sínodo de 1669 recogen la obligación que tienen los Curas propios y Beneficiados de conjurar en esos casos, aunque parece que no estaban muy dispuestos a hacerlo y pretendían que esa labor corriera a cargo de los Concejos. El obispado establece bajo pena de anatema que conjuren personalmente o por sustitutos “en el tiempo que es costumbre” y que no admitan a conjurar a clérigos ni religiosos forasteros si no tienen licencia del obispado “por el peligro que hay de que usen de conjuros no permitidos”. En caso de incumplimiento deberán pagar cuatro ducados de cada vez para la fábrica de la iglesia y serán castigados según lo disponga el Provisor²⁶.

En la Práctica de Conjurar que escribe en 1721 el P. Fr. Luis de la Concepción, Trinitario Descalzo, se afirma que es muy conveniente que antes de comenzar

²² PEDRAZA, F-B., y RODRÍGUEZ, M., *Manual de literatura española. II. Renacimiento*, Tafalla (Navarra), 1980, pp. 464-466.

²³ FR. RAMÓN HERNÁNDEZ.O.P., (Oficina de comunicación de Dominicos de España. Madrid).

²⁴ PEDRAZA, F-B., y RODRÍGUEZ, M. *Manual de literatura española*, o.c., p. 454.

²⁵ *Constituciones sinodales...*, L. I, Tit. IX, Const. XII, p. 77.

²⁶ *Constituciones Sinodales...*, Lib. I. Tit. X, Const. V, p. 72.

el exorcismo, los fieles a quienes amenaza el daño de la langosta y otros animales que suelen destruir los frutos de la tierra, o bien las tempestades, sean amonestados por el cura y alcaldes de la Villa o Lugar, para que se confiesen y comulguen antes de que se hagan los conjuros. A continuación han de salir en procesión todos los que no estén impedidos, tanto hombres como mujeres, desde la parroquia hasta el lugar donde los sacerdotes han de conjurar la langosta, el pulgón, etc. Todos han de ir con la mayor devoción y silencio excepto los que fueren cantando la Letanía. Una vez llegados al lugar el sacerdote dirá “Dominus vobiscum, etc. y la oración Omnipotens Sempiternus Deus. Allí estarán preparadas diez o doce gavillas de sarmientos u otra cosa en su lugar, que llegado el momento se encenderán en cuatro partes en forma de cruz. Cuatro sacerdotes cogerán con su mano algunas langostas o pulgones que pueden estar prevenidos en alguna talega y las arrojarán al fuego diciendo: “exurgat Deus, et dissipentur inimici eius: et fugiant, qui oderunt eum, á facie eius, sicut deficit sumus, deficient huiusmodi, aliaque locusta et omnia terra fructibus nociva animalia sicut fluit cera á facie ignis, sic pereant omnia á facie Dei”. Estas palabras se pueden repetir dos o tres veces y antes se han de llevar una docena de cruces hechas de los ramos que la Iglesia manda bendecir cada año. Una vez acabado el conjuro ha de ser ratificado por el exorcista.

En caso de tempestad, cuando el daño que se teme es casi repentino y no da lugar a muchas de las cosas que se han dicho puede hacerse la procesión alrededor de la iglesia o dentro de ella, descubierto el Santísimo Sacramento “y si la tempestad se ostentare muy grave, y rigurosa, sacandole el Parrocho en sus manos, y echando con su Magestad la bendicion tres, ó más veces, ázia la parte, de adonde viene la tempestad” y conjurando los Exorcistas. Antes de dicha procesión, el cura u otro sacerdote con todo el pueblo debe hacer el Acto de contrición. Añade que ha visto muchas veces cuando hay tempestades “tocar á repique las campanas, y ser mucho mejor tocarlas á buelo, aun atendiendo solamente al natural impulso mayor, de dichas campanas, será más conveniente el tocarlas á buelo”²⁷.

5.3.3. La moral del clero secular y sus carencias

A pesar de la reforma llevada a cabo en tiempos de los Reyes Católicos, el clero secular en España seguía adoleciendo de graves carencias culturales

²⁷ *Practica de Conjurar en que se contienen exorcismos, y conjuros contra los malos espíritus, de qualquiera modo existentes en los cuerpos humanos: assi en mediacion de supuesto, como de su iniqua virtud, por qualquier modo, y manera de echizos. Y contra langostas, y otros animales nocivos, y tempestades. Compvesto por el Reverendissimo P. Fr. Luis de la Concepcion, Difinidor General del Orden de la Santissima Trinidad Descalça.* Impreso en Madrid con las Licencias necesarias. Año de 1721. Valladolid 2009.

y morales que ni siquiera los decretos tridentinos conseguían erradicar. Las Constituciones sinodales de 1669 reflejan esa situación a la que tratan de poner remedio aplicando normas que afectan a todos los ámbitos de la vida clerical. El Sínodo atiende tanto al aspecto externo que deben presentar los clérigos, como a su relación con la comunidad parroquial que presiden y sobre todo a los principios morales que deben informar su vida.

Los eclesiásticos deben ser luz y guía para los fieles y mostrarse en todo momento dignos de la función que desempeñan. Ello les exige “que traygan la corona abierta, y el cabello corto, y la barba raida á nabaja, ó tixera, y los vestidos honestos, que no sean de color, sino fuera leonado; pardo, ó morado, ó mezcla oscura, mostrando ser Clerigo”. En caso contrario se procederá contra ellos por derecho²⁸.

Deben evitar entrar en tabernas o bodegones a comer, beber o jugar, excepto si van de camino “y entonces lo procure evitar, so pena de mil mrs. Y ocho días de cárcel”. En caso de embriagarse, la primera vez además de las otras penas, estará un mes en la cárcel, la segunda dos y a la tercera quedará suspenso por un año. Los clérigos no deben participar con los legos en fiestas como bodas, Misas nuevas, cofradías y cosas semejantes y en caso de que se hallaren “no canten cantares profanos, ni los tañan, ni baylen, ni danzen, ni hagan juglares, ó pongan máscaras, só pena de dos ducados”²⁹.

Como ya hemos señalado, el concubinato de los clérigos era frecuente en la sociedad de la época, hasta el punto de que según recoge el Sínodo, algunos se convertían en compadres de sus mancebas apadrinando a sus hijos y otros las casaban “y se sirven después de ellas, y de sus maridos”. En consecuencia el Sínodo prohíbe, bajo pena de anatema y pago de mil maravedíes y dos meses de cárcel a los que tal hicieren³⁰.

En el siglo XVI, algunos clérigos no residían en sus parroquias y vagaban sin oficio ni beneficio o pasaban la vida haciendo sustituciones, ejerciendo de sacristanes en iglesias importantes o incluso sirviendo de criados de familias ricas³¹. La situación se mantenía en la diócesis lucense en la época del obispo Moratinos, lo que lleva al Sínodo a recordar a los clérigos la obligación que tienen de mantener la dignidad del sacerdocio y conservar la autoridad de su

²⁸ *Constituciones Sinodales...*, De vita, et honestate clericorum, Lib. III, Tít. I, Const. I, pp. 138-139.

²⁹ *Ibid.*, pp.139-140.

³⁰ *Constituciones Sinodales...*, Lib. III, Tít. I, Const. V, p. 141.

³¹ VELO PENSADO, I., *La Iglesia de La Coruña en el siglo XVI*. La Coruña 2005, pp. 118-119.

estado. Por ello ordena “S.A. que ningun sacerdote de Misa sirva en oficio indecente á persona seglar alguna, de cualquiera condicion, y calidad que sea; conviene á saber, andando sin bonete, ó sombrero en las casas de las dichas personas seglares, sirviendoles á la mesa, y comida, trayendoles platos de viandas, ni dandoles de beber, ni acompañando las tales personas, andando tras de ellas, ni llevando á sus mugeres de las manos”. Los seglares que lo consientan quedarán sometidos a pena de excomunión mayor “*latae sententiae*”. Y para que nadie pueda alegar ignorancia se ordena que todos los curas del obispado en sus parroquias publiquen esta Constitución en el momento del ofertorio de la misa³². Tomando como base los decretos del Concilio de Trento que castiga el delito de amancebamiento, se prohíbe a los clérigos que tengan en su casa o en cualquier otra parte a ninguna mujer que no sea su madre, hermana o pariente muy próxima y además sean de buena vida y fama. Aquel que ya la tenga debe echarla en el plazo de seis días y si no lo hace será tenido por amancebado y castigado como tal³³. Si el amancebamiento con mujeres solteras es pecado, “muy mayor es el pecado con la casada...pues es delito contra la Ley Divina y natural”. Por ello se ordena que “cuando el delito fuere tan público, que se entiende que el marido lo sabe, y consiente, se proceda al castigo, conforme a la culpa” y en el caso de que hubiera rumor o escándalo se ponga remedio en un proceso secreto de manera que cese el escándalo y la honra de la casada y del matrimonio no se vean afectadas³⁴.

El amancebamiento de los clérigos era algo generalizado que encontramos también en otras diócesis como la de León, donde en los primeros años del siglo XVIII incluso predominó ligeramente sobre otras causas judiciales. No se trata de un hecho minoritario pues muchos de los acusados vivían en esas condiciones desde años atrás y otros eran reincidentes, por lo que se puede afirmar que siglo y medio después de la reforma tridentina esta apenas se había hecho notar³⁵. Parece evidente que la situación en la diócesis lucense era muy similar.

Se especifica también la obligación que tienen los curas y beneficiados de residir en sus iglesias y vivir en sus parroquias, ordenando bajo pena de anatema “que ningun Cura de este nuestro Obispado se ausente de su Beneficio por mas de veinte dias sin licencia nuestra expresa”, dada por escrito. Dicha licencia se concederá solo por dos meses, excepto para alguna causa grave y

³² *Constituciones sinodales...*, Lib. III, Tít. I, Const. IX, pp. 142-143.

³³ *Constituciones sinodales...*, Lib. III, Tít., II, Const. I, p.144.

³⁴ *Constituciones sinodales...*, Lib. III, Tít. II, Const. I, p. 147.

³⁵ PÉREZ ÁLVAREZ, M^a J., “Curas y amancebadas: Los pleitos ante el tribunal eclesiástico de la diócesis de León en el siglo XVIII”, en *Rivista di Storia Giurídica dell'età Medievale e Moderna*. www.historiaetius.eu-9/2016-paper32_p_3.

forzosa, como lo manda el Santo Concilio y “dexando Vicario idoneo, y por Nos aprobado”³⁶. Se trata por tanto de luchar contra los abusos e irregularidades que con frecuencia se producían, con la apelación continua a los decretos tridentinos.

5.3.4. *Tratamiento de los sortilegios*

Las sinodales especifican la línea de actuación a seguir frente a todo tipo de sortilegios. Se prohíben todas aquellas palabras y acciones que puedan implicar la existencia de un pacto tácito o expreso con el demonio “el qual suele acontecer debaxo de palabras virtuosas, y de sentido católico”. Para evitar los grandes daños que provocan en las conciencias de quienes los usan “haciendo nominas, ensalmos, y otras bendiciones, y remedios á algunas personas enfermas; S.A.(sub anathema) mandamos á los que entienden que tienen esta gracia, antes que usen de ella parezcan ante Nos ó nuestro Provisor á dar cuenta de las dichas nominas, ensalmos y bendiciones; que si fueren licitos, daremos licencia para que usen de ellos, y no hagan lo contrario, con apercibimiento, que se procederá contra ellos, como contra personas supersticiosas”. Esto no afecta a los exorcismos contenidos en el Manual Romano, “que mandamos se guarde, como en él se dispone”³⁷.

Se refiere esta Constitución al empleo de algunos elementos característicos de determinados rituales mágicos, como las nóminas y ensalmos utilizados generalmente como fórmulas de sanación. Una nómina es un papel envuelto en tela, metido en un saquito cerrado, hecho con tejidos más o menos lujosos, que suele contener algún párrafo o versículo del Evangelio, preferentemente del de San Juan, donde se habla de la Luz que vence a las Tinieblas y de Cristo que vence al Demonio³⁸. El ensalmo puede definirse como un discurso que se dirige a un personaje sagrado con objeto de obtener la curación mágica o milagrosa de una enfermedad. Se caracteriza por su funcionalidad curativa o sanadora debido a la fuerte presencia de elementos o motivos mágicos ya que el ensalmador actúa como intermediario entre la divinidad y la persona que precisa de curación³⁹. Tanto las nóminas escritas como los ensalmos forman parte del arsenal terapéutico utilizado por los curanderos en el siglo XVII.

³⁶ *Constituciones sinodales...*, Lib. III, Tit. III, Const. II, p. 149.

³⁷ *Constituciones sinodales...*, De Sortilegiis, Lib. V, Tit. IV, Const. I.

³⁸ MARIÑO FERRO, X. R., *La Medicina Popular interpretada*. Vigo 1985, I, p. 115.

³⁹ PEDROSA, J.M., *Entre la magia y la religión: Oraciones, conjuros, ensalmos*. Lizarra. Navarra, 2000, p. 10.

5.3.5. Actuación ante casos de espíritus y endemoniados

El obispo Moratinos atribuye a la ignorancia de la gente la consideración de que algunas enfermedades naturales como la apoplejía o gota coral (epilepsia) son causadas por la acción de almas o espíritus de los difuntos “que hablan en las tales personas que padecen estos males... y lo peor es, que muchos Curas, y clérigos lo aprueban y acuden con sus exorcismos. Y aunque es Fé Católica que hubo y puede haver endemoniados; mas ser tantos, no es ser cosa creible, antes suele ser imaginacion de algunas mugercillas, que por andar vagueando de un oraculo á otro, y de romeria en romeria fingen semejantes males. Por lo cual mandamos, pena de excomunion mayor, y de que serán presos, y castigados como engañadores, que ninguna persona se atreva á decir, que ninguna alma de difunto le ha hablado, ó que le acompaña en tales días de la semana, y que manda se les digan tantas Misas; ni los Curas las digan sin dar cuenta primero á Nos, ó nuestro Provisor, para que examinemos el negocio como es; ni luego se dé crédito á los que dicen están espíritus, sin haver consultado con Médicos ó personas doctas; y en caso que alguno lo esté, los Curas solo usen de los exorcismos del Manual Romano, y no de otros extraordinarios, y no conocidos, so la pena dicha arriba, y de tres mil mrs. á los que lo contrario hicieren”⁴⁰.

En ambos casos, el Prelado se muestra escéptico ante esas manifestaciones y aconseja a los fieles afectados que acudan a los médicos, que son los que pueden solucionar sus dolencias. Solo si no hubiera una explicación razonable debe acudirse al exorcista, siempre eclesiástico y que aplique el Manual Romano. Condena y prohíbe igualmente, como hemos dicho, la creencia en la aparición de difuntos que les hablan y solicitan se digan sufragios por su alma. A este respecto, es necesario sin embargo, tener en cuenta la mentalidad de la época. La sociedad de los siglos XVII y XVIII estaba inmersa en un ambiente sacralizado que informa todos los aspectos de la vida, y ello puede condicionar las percepciones subjetivas hasta el punto de borrar los límites entre lo natural y lo sobrenatural, determinando la continua convivencia con el Más Allá, con intercambios frecuentes entre ambos mundos⁴¹.

No hay que olvidar tampoco que se trata de la diócesis de Lugo y que en Galicia la relación entre vivos y difuntos era, hasta hace muy poco tiempo, algo generalizado, profundamente arraigado en la mentalidad popular, que en forma de tradiciones y leyendas ha sobrevivido hasta el momento actual.

⁴⁰ *Constituciones sinodales...*, Lib. V, Tit. IV, Const. II, p. 237.

⁴¹ EGIDO, T., “Mentalidades y percepciones colectivas”, en ÁLVAREZ SANTALÓ, L.C., y CREMADES GRINÁN, M^a C. (eds), *Mentalidad e ideología en el Antiguo Régimen*. II. Reunión científica. Asociación Española de Historia Moderna (1992). Murcia 1993, Vol. II, p. 57.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- *CONSTITUCIONES SYNODALES del Obispado de Lugo, copiladas, hechas y promulgadas por el Ilustrísimo Señor Don Matías de Moratinos Santos, Obispo y Señor de Lugo, y electo de Astorga, del Consejo de S.M. en la Synodo que se celebró en su Iglesia Catedral de la dicha ciudad en el mes de Febrero de mil y seiscientos y sesenta y nueve años. Con provisión Real.* En Madrid: por Joseph Fernandez de Buen Dia. Año de 1675. Reimpresa en Santiago por Don Ignacio Aguayo, Impresor de la Intendencia y Rentas, año de 1803.
- DÍAZ y DÍAZ, M.C., y PARDO GÓMEZ, M^a V., “La diócesis de Lugo hasta 1100”, en *Historia de las Diócesis españolas. Iglesias de Lugo, Mondoñedo-Ferrol y Orense*. Madrid 2002, t. 15, pp. 3-9.
- EGIDO, T., “Mentalidades y percepciones colectivas”, en ÁLVAREZ SANTALÓ, L.C., y CREMADES GRIÑÁN, M^a C. (eds), *Mentalidad e ideología en el Antiguo Régimen*. II. Reunión científica. Asociación Española de Historia Moderna, 1992. Murcia 1993, Vol. II, p.57
- *ESPAÑA SAGRADA. De la Santa Iglesia de Lugo: continuacion de su Historia desde el siglo XII hasta finales del XVIII. Documentos desconocidos, é ineditos hasta ahora, y relativos á la ilustración de las memorias que se publican.* Su autor el R.P.M. Fr. MANUEL RISCO, del Orden de San Agustín. En Madrid: en la oficina de la viuda é hijo de Marin. Año de MDCCXCVIII, T. XLI.
- FRAGA SAMPEDRO, M^a D., “El arte medieval de las diócesis de Lugo, Mondoñedo y Orense”, en *Historia de las diócesis españolas. Iglesias de Lugo, Mondoñedo-Ferrol y Orense*. Madrid 2002, T. 15, pp. 653, 669 y 673.
- FR. RAMÓN HERNÁNDEZ. O.P. (Oficina de comunicación de Dominicos de España. Madrid).
- LÓPEZ VALCÁRCEL, A., “Las sinodales de Moratinos (1669): Prisma de la vida religiosa en la Galicia moderna”, en *Liceo Franciscano* (Santiago de Compostela), 79-80-81 (1974) 132-133.
- MARIÑO FERRO, X. R., *La Medicina Popular interpretada*. Vigo 1985, I, p.115.
- MOSQUERA AGRELO, M., “La diócesis de Lugo en la Edad Media”, en *Historia de las Diócesis españolas...*, T. 15, p. 21.

- MUÑOZ JIMÉNEZ, J. M., *Arquitectura, urbanismo y paisaje en los santuarios españoles*. Madrid 2010, p. 496.
- NAVASCUÉS PALACIO, P., *La catedral en España. Arquitectura y Liturgia*. Barcelona y Madrid 2004, p. 13.
- NOTAS SOBRE LA CATEDRAL DE LUGO. El Progreso. Lugo 2001, pp. 68-69 y 88-89.
- PEDRAZA, F-B., y RODRÍGUEZ, M., *Manual de literatura española. II. Renacimiento*, Tafalla (Navarra), 1980, pp. 454 y 464-466.
- PEDROSA, J.M., *Entre la magia y la religión: Oraciones, conjuros, ensalmos*. Lizarra. Navarra, 2000, p. 10.
- PÉREZ ÁLVAREZ, M^a J., “Curas y amancebadas: Los pleitos ante el tribunal eclesiástico de la diócesis de León en el siglo XVIII”, en *Rivista di Storia Giurídica dell`età Medievale e Moderna*. www.historiaetius.eu-9/2016-paper32, p. 3.
- *PRÁCTICA DE CONJURAR en que se contienen exorcismos, y conjuros contra los malos espíritus, de qualquiera modo existentes en los cuerpos humanos: assi en mediacion de supuesto, como de su iniqua virtud, por qualquier modo, y manera de echizos. Y contra langostas, y otros animales nocivos, y tempestades*. Compvesto por el Reverendissimo P. Fr. Luis de la Concepcion, Difinidor General del Orden de la Santissima Trinidad Descalça. Impresso en Madrid con las Licencias necesarias. Año de 1721. Valladolid 2009.
- REY CASTELAO, O., “La diócesis de Lugo en la época moderna” en *Historia de las diócesis españolas...*, Madrid 2002, T.15, pp. 150-151 y 163-165.
- VÁZQUEZ SACO, F., *La catedral de Lugo*. Santiago 1953.
- VELO PENSADO, I., *La Iglesia de La Coruña en el siglo XVI*. La Coruña 2005, pp. 118-119.

